

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, la presente la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se: Crea la Comisión Especial de Atención a Personas Indígenas del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; corresponde al Presidente, Síndicos y Regidores, el ejercicio exclusivo del Gobierno Municipal, así como la representación de los intereses de la comunidad, en sus respectivos ámbitos competenciales.

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo que establece el dígito 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, es facultad de los Regidores aprobar los proyectos de acuerdos y reglamentos para la aprobación de los bandos, reglamentos, decretos y circulares de observancia general en el Municipio.

TERCERO.- Que de conformidad con el ordinal 9 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, en su fracción VIII se define el concepto de iniciativa y es el documento presentado por los facultados para ello en la Constitución y en la Ley Orgánica a efecto de crear, reformar, adicionar o derogar una Ley o Decreto, así como una disposición reglamentaria en el ámbito municipal.

CUARTO.- Que con base en el artículo 66 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; el derecho de iniciativa corresponde a los integrantes del Ayuntamiento apegado a los preceptos de la Constitución Política Local, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de mérito.

QUINTO.- Que la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de Los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, establece en su arábigo 5 que, además de las Instituciones Federales, es responsabilidad de los municipios reconocer, respetar y garantizar diversos principios de las personas indígenas.

SEXTO.- Que acorde a lo que señala el ordinal 31 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, el Estado y los Ayuntamientos quedan facultados para vigilar, aplicar y asegurar el pleno respeto de los derechos sociales de los pueblos y comunidades indígenas, coadyuvando con el similar 36 de esta misma Ley, que reconoce como responsabilidad de las autoridades de los ayuntamientos, facilitar, promover e impulsar el acceso a los medios de comunicación escritos o electrónicos a los pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de difundir su cultura, lengua, tradiciones y costumbres.

SÉPTIMO.- Que atentos a lo que estipula el artículo 25 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Municipios reconocerán a las comunidades indígenas que estén consideradas dentro del Catálogo de Pueblos y Comunidades indígenas para el Estado de Hidalgo, además con el propósito de preservar los usos y costumbres de las comunidades indígenas, los Ayuntamientos podrán contar con una Secretaría de Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas.

OCTAVO.- Que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país, por lo que gracias al fenómeno de la migración nacional diversas personas que pertenecen a los Pueblos Indígenas reconocidos en el Territorio Nacional y el Estado de Hidalgo, es que actualmente el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; cuenta con presencia de este sector, por lo que se hace necesario orientar y fomentar el respeto a las personas consideradas como Indígenas.



NOVENO.- Un aspecto a considerar es que, la primera barrera con la que se encuentran en su vida diaria dicho sector, consiste en su dialecto, limitándolos en el proceso de diversos trámites municipales.

DÉCIMO.- Así mismo, algunas personas catalogadas como indígenas ejercen actos de comercio en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; sin embargo, suele suceder que sean víctimas de abuso de las autoridades que regulan esta materia.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo que se hace indispensable reconocer que en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; existe un sector importante de Personas Indígenas y que en la actualidad, el Municipio por medio del presente ha realizado este aporte en beneficio de ellas y ellos, con la obligación que la Ley previene.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con la finalidad de tomar la responsabilidad que la Legislación vigente atribuye a los Ayuntamientos, es que, se propone la creación de la Comisión Especial de Atención a Personas Indígenas del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; adicionando la fracción XV al artículo 105 y el artículo 120 Bis al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En base a lo anteriormente expuesto se pone a consideración el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE: CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ATENCIÓN A PERSONAS INDÍGENAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO;

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Artículo 105...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. De Atención a Personas Indígenas.

Artículo 120 Bis. La Comisión de Atención a Personas Indígenas; tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dictaminar respecto a los proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y disposiciones normativas de observancia general, que tengan por objeto atender asuntos relacionados a temas de Personas Indígenas;
- II. Proponer al Ayuntamiento, mecanismos e instrumentos necesarios que garanticen el reconocimiento y respeto a las personas indígenas;
- III. Promover acciones tendientes para incentivar la participación de las Personas Indígenas en la toma de decisiones del Municipio;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que protejan los derechos de las Personas Indígenas;
- V. Convocar y presidir reuniones con diferentes sectores de Personas Indígenas que radiquen en el Municipio, con la finalidad de escuchar sus necesidades;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal y Estatal, de igual manera con demás Municipios, así como con sectores sociales, para el mejor desarrollo de las Personas Indígenas; y
- VII. En general, todas aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación, tanto en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Se otorgan 60 días naturales a partir de la publicación del presente resolutivo en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo, para que el C. Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; envíe la propuesta de integración de las Síndicas y/o Regidoras o Regidores que formarán parte de la Comisión Permanente de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas, a los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria Pública, a los 18 días del mes de Agosto de dos mil veintidós.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

GERARDO JAVIER REYES MONZALVO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-02-2023

